

normativa general del Código Civil. En el presente supuesto quedan precisados debidamente dichos elementos y, especialmente su causa, pues se afirma que la aportación se hace con carácter gratuito, que es una de las causas recogidas en el artículo 1.274 del Código Civil.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto, con revocación del auto presidencial y de la calificación del Registrador.

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2262 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la Categoría Especial de apuestas deportivas de la jornada 25.ª, a celebrar el día 13 de febrero de 2000.*

De acuerdo con la norma 7.ª, apartado número 2, de las Normas que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 1 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 161, del 7), el fondo de 191.878.435 pesetas correspondiente a premios de Categoría Especial de la jornada 21.ª, celebrada el día 16 de enero de 2000, de la temporada 1999-2000, y en la que no hubo acertantes de dicha Categoría, se acumulará al fondo para premios de Categoría Especial de la jornada 25.ª que se celebrará el día 13 de febrero de 2000, temporada 1999-2000.

Madrid, 28 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

2263 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se conceden becas «Turismo de España-1999», para la realización de estudios de postgrado sobre materias turísticas en universidades o centros españoles por extranjeros.*

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, establecieron las bases del programa de las becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros. Por Resolución de 18 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), modificada por Resolución de 15 de junio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 5 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme («Boletín Oficial del Estado» del 18), esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en el anexo y con las cuantías que también se indican.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las precitadas Órdenes reguladoras y Resoluciones de convocatoria.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del

14), y 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ANEXO

Adjudicatario	País	Dotación económica — Pesetas
Stoyanova, Daniela. Atanasova	Bulgaria	2.000.000
Labriola, Guillermina	Argentina	2.000.000
Martínez, Juliana Andrea	Argentina	2.000.000
Stefanickova, Katarina	Eslovaquia	2.000.000
Tcheliieva, Svetlana. Stefanova	Bulgaria	2.000.000
Delgado Garza, Aida Guadalupe	Méjico	2.000.000
Massari, Paola Teresa María	Italia	2.000.000
Afonso, María Gabriela	Argentina	2.000.000
Dávila Juárez, María del Rosario	Méjico	2.000.000
Arreola Guzmán, Héctor Ajax	Méjico	2.000.000
Calvo Sánchez, Karla	Costa Rica	2.000.000
Fibiger, Ingrid Mariela	Argentina	2.000.000
Ivankova, Silvia	Eslovaquia	2.000.000
Salazar Salinas, Susan Ivette	Perú	2.000.000
Nava Aguado, Julieta	Méjico	2.000.000
Fernández Castilla, Alejandro	Méjico	2.000.000
Pedraza Morón, Gilda Rosa	Perú	2.000.000
Meydac, Juan Cruz	Argentina	2.000.000
Labrada Blanco, María del Rosario	Cuba	2.000.000
Antón Neira, Eduardo Enrique	Perú	2.000.000
Dmitrieva, Olga	Rusia	2.000.000
Varisco, Andrés Pablo	Argentina	2.000.000
Pissani Noblecilla, Paola Vanessa	Perú	2.000.000
Servedio Martínez, María Soledad	Argentina	2.000.000
Arévalo, Marta Gabriela	Argentina	2.000.000

Suplentes	País
1.º Cháñez Díaz, Ana Laura	Méjico.
2.º Mandrill Bellot, Fernando	Méjico.
3.º Sánchez de la Rosa, Laura	República Dominicana.
4.º Portilla López, Carlos	Méjico.
5.º Thommen Jankovitz, Fernanda	Brasil.
6.º Mongkhonrat, Anirut	Thailandia.
7.º Ruiz, Liliana Graciela	Argentina.
8.º León Ortiz, Silvia Elizabeth	Perú.
9.º Cesarman García, Edgard	Méjico.

2264 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al tercer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Tarifa y la Estación Náutica de Tarifa para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del tercer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Tarifa y la Estación Náutica de Tarifa para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 13 de enero de 2000.—El Director general, Germán Porras Olalla.

Tercer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Tarifa y la Estación Náutica de Tarifa para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística

En la ciudad de Tarifa, a 13 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por los Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don José Núñez Castain, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril.

De otra, el ilustrísimo señor don Juan Andrés Gil García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 3 de julio de 1999.

Y de otra, el señor don Miguel Figueras Álvarez, Presidente de la Estación Náutica de Tarifa, por acuerdo de su Asamblea general, de fecha 16 de septiembre de 1999.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Tarifa preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

En su caso, los proyectos que puedan desarrollar los empresarios, en el marco del Plan de Excelencia, financiados por ellos mismos.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Tarifa y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Tarifa mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste — Pesetas
Instalaciones y mejoras de las infraestructuras en playas .	10.000.000
Creación de nuevos productos	35.000.000
Mejora del medio urbano del municipio	15.000.000
Seguridad en deportes náuticos	10.000.000
Gestión y promoción del plan	10.000.000
Total	80.000.000

Segundo.—La financiación del importe global de las actuaciones de este protocolo se distribuirá de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, es decir:

Ministerio de Economía y Hacienda: 40.000.000 de pesetas.

Consejería de Turismo y Deporte: 40.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Tarifa: Cero pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo y Deporte se abonarán al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765, de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1999, y el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al mismo con-

cepto presupuestario del ejercicio económico del 2000, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco para el Desarrollo del Plan de Excelencia Turística de Tarifa.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 2000 y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2001, a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del Convenio Marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y PYMES, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía se abonará de la siguiente forma: 75 por 100 a la firma de este tercer protocolo, con cargo al concepto presupuestario 01.14.00.19.00.765.00.66A.9, del ejercicio presupuestario de 1999, y el 25 por 100 restante a la presentación de las certificaciones acreditativas de haber ejecutado las actuaciones correspondientes a este protocolo.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquéllos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del Convenio Marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, o bien, acordar la disminución proporcional de la aportación de cada una de las partes.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Tarifa. Los contratos que para ello tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 390/1996 y demás disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

Octavo.—Los empresarios desarrollarán los proyectos que se relacionan en el anexo, financiados con sus propios recursos y que no estarán sujetos al control de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, José Antonio Núñez Castain.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, Juan Andrés Gil García.—El Presidente de la Estación Náutica de Tarifa, Miguel Figueras Álvarez.

2265

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al tercer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del tercer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 13 de enero de 2000.—El Director general, Germán Porrás Olalla.